

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva presentada por el señor Andrés Felipe Giraldo Salamanca en contra del señor Carlos Alberto Morales Martínez, con radicado 17001-31-03-006-2021-00204-00 informando que:

Las entidades financieras dieron respuesta al Oficio Circular N° 001015 del 27 de septiembre de 2021 que corresponde a las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, 3 de diciembre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE GIRALDO SALAMANCA  
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO MORALES MARTÍNEZ  
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00204-00

**1. OBJETO DE DECISIÓN.**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente en el proceso de la referencia:

**2. RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente de Banco de Bogotá S.A mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 001015 del 27 de septiembre de 2021 e informa que el señor Carlos Alberto Morales Martínez tiene productos con esa

entidad financiera y que *“una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación.*

**SEGUNDO: INCORPORAR** al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente del Banco Mundo Mujer S.A mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 001015 del 27 de septiembre de 2021 e informa que el señor Carlos Alberto Morales Martínez no tiene productos con esa entidad financiera

**TERCERO: INCORPORAR** al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno los oficios proveniente del Banco de Occidente S.A mediante los cuales dan respuesta al Oficio Circular N° 001015 del 27 de septiembre de 2021 e informa que el señor Carlos Alberto Morales Martínez tiene productos con esa entidad financiera con dos observaciones: (...) (1) *Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) que posee el cliente, pero a la fecha esta(s) no presenta(n) saldo disponible, una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho. Y (...) (3) Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.*

**CUARTO: INCORPORAR** al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente de Bancolombia S.A mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 001015 del 27 de septiembre de 2021 e informa que el señor Carlos Alberto Morales Martínez tiene productos con esa entidad financiera. Respecto cuenta de Ahorros informó que se encuentra dentro del límite de inembargabilidad y que una vez superado se procederá con la efectividad de la medida.

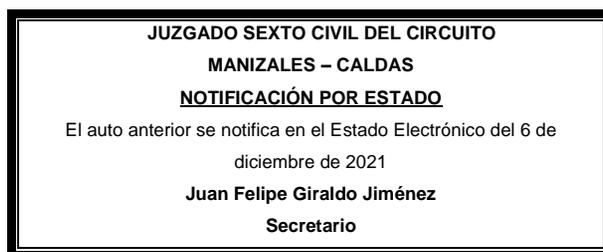
**QUINTO: INCORPORAR** al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente del BANCO ITAU mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 001015 del 27 de septiembre de 2021 e informa que el señor Carlos Alberto Morales Martínez no tiene productos con esa entidad financiera.

**SEXTO: INCORPORAR** al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente del Banco BBVA S.A mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 001015 del 27 de septiembre de 2021

e informa que el señor Carlos Alberto Morales Martínez tiene productos con esa entidad financiera, sin embargo no tiene saldos disponibles para hacer efectiva la medida cautelar.

**QUINTO: OFICIAR** al Banco Agrario S.A, informando nuevamente la medida cautelar de embargo decretada en este litigio y comunicada mediante Oficio Circular N° 001015 del 27 de septiembre de 2021, precisando el nombre completo de la persona demandada, el tipo de identificación y el numero de identificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**



Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 006**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0beeeeba7ebf5c41834502c5dd72c36d485e35990536cabb3f2ea4f038131c**

Documento generado en 03/12/2021 09:19:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>